TEMPORADA 2026/2027

CIRCULAR Nº 3

PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE PLAZA VACANTE EN EL GRUPO 2 DEL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA DE SEGUNDA FEDERACIÓN POR CAUSAS ECONÓMICAS

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La SD TARAZONA militó en Primera Federación en la temporada 2025/2026 y, al término de la misma, a consecuencia de su clasificación deportiva, descendió a Segunda Federación para la temporada 2026/2027.

Posteriormente, por causas económicas se determinó su adscripción a la inferior división de Tercera Federación.

Esta situación genera una vacante por causas económicas en el Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación correspondiente a la temporada 2026/2027, cuya forma de cobertura es objeto de la presente Circular de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Competiciones.

SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA VACANTE

En fecha 24 de junio de 2026 los clubes eligieron mediante sucesivas votaciones la distribución de grupos de Segunda Federación para la temporada 2026/2027.

La SD TARAZONA quedó integrado en el **grupo 2** junto a los siguientes equipos de Cataluña, Aragón, Navarra y La Rioja:

CD Arnedo
CD Ebro
CD Tudelano
CD Manresa
Club Atlético Osasuna B
FC Barcelona Atlétic
SD Tarazona
Terrassa FC
UD Barbastro
Girona FC B
Náxara CD
Peña Sport FC
RCD Espanyol de Barcelona B
Reus FC Reddis
SD Logroñés
UD Logroñés B
UE Olot
Utebo FC

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Por tanto, la entidad que resulte adjudicataria de la plaza vacante, participará durante la temporada 2026/2027 en el referido grupo junto a los equipos antes mencionados.

La adjudicación de la vacante implicará la aceptación íntegra de la distribución de grupos aprobada por la RFEF, sin que pueda invocar la entidad adjudicataria posteriormente criterios geográficos, económicos o de cualquier otra naturaleza para solicitar el cambio de grupo; ello, sin perjuicio, de la facultad que la RFEF expresamente se reserva en el apartado 3 del punto OCTAVO de la presente circular.

TERCERO.- REQUISITOS PARA OPTAR A LA VACANTE

1. Cantidad económica asociada a la vacante

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Competiciones, los clubes interesados en optar a la cobertura de esta vacante deberán satisfacer la cantidad económica fijada por la RFEF para la adjudicación de la plaza.

La cantidad económica exigible para la cobertura de esta vacante asciende a **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (380. 464, 16 €)**.

Dicha cantidad se corresponde, tal y como establece el artículo 16.2 del Reglamento de Competiciones, con la suma de la cantidad fijada como deuda por la Comisión Mixta, más las posibles cantidades adeudadas a técnicos/as, comunicadas por el Comité de Entrenadores, a la propia RFEF y a las Federaciones de ámbito autonómico, dividiéndose la cantidad resultante entre el número de equipos descendidos por impago.

Así, el cálculo ha tenido en cuenta los siguientes conceptos en relación a la concreta situación de la SD Tarazona:

Deuda declarada por la Comisión Mixta: 251. 266,05 €.
Deuda comunicada por el Comité de Entrenadores de la RFEF: 48. 416, 7 €.
Deuda con la RFEF comunicada por el Departamento de Administración y Finanzas: 67. 672, 06 €.
Deuda con la Real Federación Aragonesa de Fútbol: Sin deuda.

TOTAL: 367. 354, 81 €.

Cantidad total deuda CD ARENTEIRO: 393. 573, 51 €.

Cantidad total deuda AMBOS CLUBES: 760.928, 32 €.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Dividido entre el número de equipos descendidos por imago (2): **380. 464, 16 €---- VALOR PLAZA**

Los clubes que deseen participar en el presente procedimiento deberán ingresar dicha cantidad en la cuenta bancaria y plazos que se indican en la presente Circular. La falta de ingreso íntegro de la cantidad exigida dentro del plazo establecido impedirá al club interesado optar a la adjudicación de la vacante, con independencia del derecho deportivo que pudiera corresponderle.

Las cantidades depositadas por aquellos clubes que no resulten finalmente adjudicatarios de la vacante serán reintegradas una vez concluido el procedimiento y formalizada la inscripción de la entidad a la que se atribuya definitivamente la plaza.

2. Compatibilidad con la participación en otros procedimientos de cobertura de vacantes

La presentación para la cobertura de la presente vacante será compatible con la presentación de solicitudes relativas a cualesquiera otras vacantes convocadas por la RFEF en la misma o en distinta competición, siempre que su participación sea compatible con las restricciones territoriales en su caso previstas en las correspondientes bases de competición.

En tal caso, la entidad interesada deberá efectuar el ingreso de la cantidad económica exigida para cada una de las vacantes a las que pretenda optar, aunque sean a distintos grupos de la misma competición.

Además, si una misma entidad solicitase más de una vacante, deberá identificar, en el correo electrónico de su solicitud, el orden de preferencia de esa solicitud entre las vacantes a las que optase, para el supuesto de que resultase adjudicataria de una misma.

Respecto de las restantes vacantes no adjudicadas, la RFEF procederá a la devolución de las cantidades depositadas para optar a las mismas, procediendo a adjudicar dichas vacantes a las entidades que correspondan conforme al orden de prelación aplicable.

CUARTO. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA VACANTE

La adjudicación de la presente vacante corresponderá al Juez de Competiciones No Profesionales de la RFEF, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 56 de los Estatutos federativos.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

A los efectos de facilitar la comprensión del procedimiento por parte de las entidades interesadas, se informa de que la cobertura de la presente vacante se realizará aplicando los criterios previstos en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Competiciones, atendiendo a la situación competicional existente con carácter previo al descenso por causas económicas de la entidad que origina la vacante.

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la presente Circular, la vacante será adjudicada mediante resolución del órgano competicional atendiendo al orden de prioridad previsto reglamentariamente para este supuesto, teniendo preferencia las entidades que ostenten mejor derecho deportivo conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de Competiciones.

A los exclusivos efectos informativos y sin carácter vinculante para el órgano competicional, los criterios reglamentarios aplicables a la presente vacante serían los siguientes:

Dispone el artículo 16.1 del Reglamento de Competiciones que las vacantes por causas económicas se cubrirán de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 y los demás preceptos a los que el mismo remite, dependiendo de la situación competicional preexistente del equipo causante. En este caso, la SD TARAZONA compitió en la temporada precedente en una división superior (Primera Federación) a aquella en la que se genera la vacante para la presente temporada (Segunda Federación). Este supuesto se contempla en el artículo 15.3, que, a su vez, remite a la sucesiva aplicación de los artículos 20.1.b), 20.1.c) y 21 resultando el siguiente orden de prioridad en la cobertura.

1.º Los dos equipos descendidos de Segunda a Tercera Federación a consecuencia de la pérdida de la eliminatoria por la permanencia en Segunda Federación.

2.º Los veinticinco equipos descendidos de forma directa de Segunda a Tercera Federación en los cinco grupos de la competición por el siguiente orden:

- **Equipos clasificados en el puesto 14° de su grupo, de mayor a menor puntuación obtenida; primando, en caso de igual puntuación, la mayor diferencia de goles.**
- **Equipos clasificados en el puesto 15° de su grupo con iguales previsiones de orden entre ellos.**
- **Equipos clasificados en los puestos 16°, seguidos de los puestos 17° y puestos 18° de su grupo, con aplicación de los mismos criterios de orden entre los de igual puesto clasificatorio.**

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3.º Equipos no ascendidos de Tercera a Segunda Federación en los dieciocho grupos de Primera Federación por el siguiente orden de prioridad:

- Mejor puesto clasificatorio en la fase regular.
- Mayor número de puntos obtenidos o mayor coeficiente de puntos por partido disputados si el número de éstos fuera diferente.
- Mayor coeficiente de diferencia de goles (goles a favor menos goles en contra) en partidos disputados.
- Mayor coeficiente de goles a favor en partidos disputados.

La presente descripción tiene una finalidad exclusivamente informativa para las entidades interesadas. La determinación definitiva de los criterios aplicables, su interpretación y aplicación al caso concreto y la resolución sobre la adjudicación de la vacante corresponderán en todo caso al órgano competicional de la RFEF competente.

QUINTO.- ESPECIALIDADES DERIVADAS DE LA EVENTUAL SITUACIÓN CONCURSAL DE LAS ENTIDADES INTERESADAS

De conformidad con el artículo 16.4 del Reglamento de Competiciones, los clubes que se encuentren en situación de concurso de acreedores perderán la prioridad derivada de su mejor derecho deportivo en favor de aquellos clubes que no se encuentren en dicha situación.

Asimismo, entre los clubes que se encuentren en situación concursal, tendrán preferencia aquellos que dispongan de convenio de acreedores aprobado judicialmente frente a aquellos que carezcan de dicho convenio, aun cuando estos últimos ostenten un mejor derecho deportivo.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y NORMAS COMUNES A TODAS LAS FASES

1. Las entidades interesadas en optar a la cobertura de la presente vacante deberán comunicarlo expresamente mediante correo electrónico remitido a "**secretaria@rfef.es**" en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Circular; es decir, hasta las 23.59 horas del miércoles 8 de julio de 2026. En caso de optar a más de una vacante deberá indicar en la solicitud su orden de preferencia entre ellas.

2. Hasta las veinticuatro horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada fase, las entidades interesadas deberán efectuar el ingreso de la cantidad económica correspondiente a dicha fase en la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la RFEF: **ES 11 2100 0600 8102 0237 2915.**

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3. Únicamente se entenderá cumplido el requisito económico cuando el importe íntegro exigido para la correspondiente fase conste efectivamente abonado en la cuenta bancaria de la RFEF dentro del plazo establecido, siendo de cuenta exclusiva de la entidad interesada cuantos gastos bancarios, comisiones o costes de transferencia pudieran generarse.

4. Finalizado el plazo de ingreso correspondiente a cada fase, se verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Circular para proceder, en su caso, por resolución competicional a la adjudicación de la vacante a la entidad que ostente mejor derecho deportivo de entre aquellas que hubiesen manifestado válidamente su interés y satisfecho la cantidad económica exigida.

5. Las cantidades depositadas por las entidades que no resulten adjudicatarias serán reintegradas una vez resuelto el procedimiento una vez formalizada la inscripción de la entidad adjudicataria.

6. Si una determinada fase concluyese sin entidades interesadas o sin entidades que hubiesen cumplido válidamente los requisitos económicos exigidos, se pasará a la siguiente.

SÉPTIMO.- FASES ECONÓMICAS DE COBERTURA DE LA VACANTE

La cobertura de la presente vacante se desarrollará a través de las siguientes fases sucesivas:

Fase	**Importe exigible**
Primera fase	**380. 464, 16 €**
Segunda fase	**190. 232, 08 €**
Tercera fase	**95. 116, 04 €**
Cuarta fase	**Sin coste económico**

La Primera Fase se inicia mediante la publicación de la presente Circular.

En caso de que la vacante no resulte adjudicada en una determinada fase, la RFEF publicará una nueva Circular declarando desierta dicha fase e iniciando la inmediatamente siguiente, indicando los concretos plazos para la presentación de solicitudes y para la realización de los ingresos correspondientes.

No es preciso haber participado en la fase anterior para poder hacerlo en la siguiente.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En la Cuarta Fase - que únicamente se abrirá en caso de haber resultado desiertas todas las fases anteriores - la vacante se adjudicará exclusivamente atendiendo al mejor derecho deportivo de las entidades interesadas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido.

Si resultasen desiertas todas las fases, la vacante quedará desierta y se procederá conforme a lo previsto en el artículo 16.5 del Reglamento de Competiciones.

OCTAVO.- OTRAS CONSIDERACIONES.

1. Se entenderá, en su caso, que la entidad deportiva ha ingresado correctamente la cantidad económica correspondiente en el momento en el que se encuentre efectivamente depositada en la cuenta bancaria de la RFEF citada en el apartado 2 del punto SEXTO de la presente Circular y de forma íntegra sin deducciones derivadas de cualquier tipo de coste de transferencia o similares.

2. Cualquier decisión federativa adoptada por los órganos competentes de la RFEF en el marco de la presente Circular quedará condicionada al cumplimiento efectivo, por parte de la entidad deportiva correspondiente, del requisito mencionado en el apartado precedente, pudiendo ser sustituida en el caso de que se constate el incumplimiento del mencionado requisito por parte de la entidad deportiva correspondiente.

3. La RFEF se reserva la facultad de valorar y, en su caso, resolver sobre la reconfiguración de los distintos grupos de Segunda Federación para la temporada 2026/2027 que pudiera resultar necesaria como consecuencia de la cobertura de las vacantes reguladas en la presente Circular, cuando así lo aconsejen las circunstancias concurrentes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Las Rozas de Madrid (Madrid), 3 de julio de 2026

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL